

Empleador Despide Al Empleado Por Su Incapacidad Absoluta (art. 212, Párr. 4, Ley 744)

EMPLEADOR DESPIDE AL EMPLEADO POR SU INCAPACIDAD ABSOLUTA (*ART. 212, PÁRR. 4º, LEY 744*) Atento la certificación de vuestra incapacidad total y absoluta para reanudar tareas normales, le notificamos que consideramos resuelto contrato de trabajo. Ponemos los haberes a indemnización del artículo 245 de ley 744 a vuestra disposición. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ...(lugar, fecha, nombre o razón social de la empresa o sociedad remitente, nombre y apellido del firmante y cargo, tipo de documento de identidad, número y firma)